



## Departamento Administrativo Jurídico

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del presente se surte la notificación por aviso conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No.693 del 24 de Junio de 2015, que dispuso notificar a las personas indeterminadas que tuviesen interés en el proceso de Restitución de Bien de Uso Público.

Acto administrativo a notificar: Resolución No.693 del 24 de Junio de 2015, expedida por la Alcaldesa de Armenia, por medio de la cual se ordena la Restitución de un Bien de Uso Público ubicado en la Carrera 19ª No. 4991, ocupado por el señor Cesar Rios.

Sujeto a Notificar: Todas las personas indeterminadas que tengan interés en el proceso.

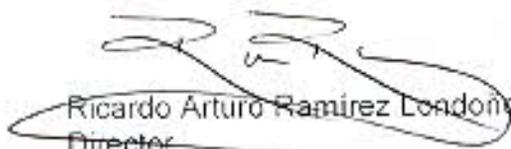
Fecha del presente aviso: Julio 08 de 2015.

Recursos: Contra el acto administrativo que por este medio se notifica procede el recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante la Alcaldesa de Armenia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la página web de la entidad.

Se publica anexo al presente aviso copia digital de la Resolución.

Cordialmente,

  
Ricardo Arturo Ramirez Londono  
Director  
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Gloria B.  
Elaboró: Julián A. R.

R-AM-PPG-REI Versión 01  
Fecha: 15/10/2013

Armenia  
Capital de la Región





Despacho Alcaldesa

## RESOLUCION NÚMERO 693

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

La Alcaldesa Municipal de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 83, 315, de la Constitución Política, la ley 1551 de 2012, lo previsto en el código Nacional de Policía

## ANTECEDENTES:

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes de propiedad del Municipio de Armenia, evidenció que en la Carrera 19ª No. 49-91, Barrio Mesón del Sinaí, se está presentando una ocupación ilegal de un predio de bien de uso público, de propiedad del Municipio de Armenia, de la siguiente manera, o especificada así.

1. En un área construida de 120 M2, con dos (2) casas de esterilla, estructura metálica, cubierta de zinc, cultivos de café y árboles frutales; de un total de 2.962 M2, comprendida por 3 lotes, los cuales fueron englobados y de ahí que en terreno se observe sólo un predio. Dicha ocupación está siendo ejercida por el Señor César Ríos y otro (sin especificar), según acta de visita de mayo de 2015.

Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó gestiones administrativas tendientes a establecer la certeza de la calidad de uso público del bien ocupado y además del informe suscrito por el señor Jimmy F. Melo, quienes allegaron junto a dicha visita el siguiente material probatorio:

- Documentos de Consulta por ficha catastral del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde figura una afectación de protección ambiental sobre el bien, de los tres (3) predios.
- Fotografías en blanco y negro donde se observan las mejoras temporales que sirven de parqueo, en el predio descrito en el informe de visita del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.
- Acta de visita técnica al Bien Inmueble ubicado en la Carrera 19ª No. 49-91 en donde se pudo apreciar que el predio se encuentra con estructura en guadua para una habitación por parte del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y donde se relacionan las fichas catastrales y las matrículas inmobiliarias que corresponden a cada predio.
- Plano de ubicación aérea del predio, del Sistema de Información Geográfica del Quindío.
- Escritura Pública No. 2856 del 21 de Mayo de 1997, de la Notaria Tercera del Circuito de Armenia.
- Matricula Inmobiliaria No. 280-95257, donde están debidamente relacionados el área que comporta el predio, así como los linderos del predio objeto de ocupación.
- Certificado de Tradición No. 280-95258, donde están debidamente relacionados el área que comporta el predio, así como los linderos del predio bajo objeto de ocupación.
- Certificado de Tradición No. 280-95259, donde están debidamente relacionados el área que comporta el predio, así como los linderos del predio bajo objeto de ocupación.

Que con fundamento en los documentos anteriormente relacionados, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, expidió el Oficio DB-PGA-1837 del 27 de Mayo de 2015, suscrito por la Directora del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros por medio del cual presenta las consideraciones de hecho y de derecho que dan lugar a la certeza de la calidad de uso público, del bien de objeto de ocupación, circunstancia que origina el deber legal de procurar la restitución del bien ubicado en la Carrera 19ª No. 49-91.



Despacho Alcaldes

## RESOLUCION NÚMERO 693

Que dentro de los argumentos expuestos por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, sobre la procedencia de la restitución del bien ubicado en la Carrera 19 A No. 49-91, se resaltan los siguientes:

"... Ahora bien, el predio antes referenciado tiene la connotación de ser un Bien de Uso Público, como se vislumbra las anotaciones No. 6 del 26 de Mayo de 1997 de los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria "Cesión Gratuita" destinada según la Cláusula Primera de la Escritura Pública No. 2655 del 21 de Mayo de 1997 de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia a Áreas de Cesión las cuales comprenden Zonas Verdes, Andenes, Zonas de Protección Quebrada y Vía; quedando afectado al uso y goce de la comunidad en general y desempeñando una función social en pro del colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armenia; atendiendo lo contemplado en la constitución política y en la legislación civil, para este tipo de bienes.

Dicho en otros términos, lo que da a un bien el carácter de bien de la unión de uso público o de bien público del territorio, para emplear una cualquiera de las expresiones de que se vale el inciso segundo del artículo 674 del C.C., no es solamente su afectación o destinación decretada este respaldada por un título de dominio sobre tal bien y a favor de la Nación misma"

Y, más adelante se expresó que:

"Este predio fue adquirido por el Municipio de Armenia, en virtud de la cesión obligatoria realizada por Carlos Alberto Calderón Martínez y CIA Ltda., mediante la escritura pública No 2655 del 21 de Mayo de 1997, de la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, determinado de esta manera que las áreas gratuitas de cesión obligatoria por mandato de las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, tienen la naturaleza de bien de uso público pues integran el espacio público como quiera que están destinadas al uso común colectivo.

Así las cosas, de conformidad con la Ley 9 de 1989 en el artículo 6, inciso tercero determina: "Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito" (subraya fuera de texto).

## CONSIDERACIONES:

Que el artículo 311, de la Constitución Política de Colombia, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignan la Constitución y las leyes"

Que el artículo 209 del mismo estatuto dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7ª y la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d, le corresponde a la Alcaldesa Municipal, como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 63, de la Constitución Política, dispone que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



Despacho Alcaldes:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 693

Que el decreto 640 de 1937, respecto de la protección de los bienes de uso público, establece que:

*"ARTÍCULO 1o. Los alcaldes procederán inmediatamente a hacer que se restituyan las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales, conminándolos con multas de treinta pesos por cada mes de mora que transcurra después del término que se les conceda para cumplir dicha orden, término que no podrá pasar de dos meses, vencido el cual procederán dichos funcionarios a demoler las cercas y edificaciones y dar a las vías la anchura correspondiente, siendo los gastos por cuenta de los ocupantes de esas zonas". (Subrayado fuera de texto)*

Que además, en su artículo 7º, prevé, lo siguiente: "Las disposiciones del presente decreto se aplicarán también en el caso de restitución de los demás bienes de uso público.

Que con posterioridad a dicho decreto, se expidió el Código Nacional de Policía, que respecto de la restitución de bien de uso público, en su artículo 132, reglamentó que:

*"... Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días.....". (Subrayado fuera de texto).*

Que en cuanto al concepto de bienes de uso público, la Ley 9 de 1989, expresa que por bienes de uso público se debe entender:

*"El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción o necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"*

Que la Corte Constitucional ha establecido en reiteradas sentencias, que la competencia para ordenar la restitución de bienes de uso público, es privativa de los Alcaldes de los Municipios.

Que para este despacho, del oficio No DB-PGA-1837, del 27 de Mayo de 2015, proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, y de las demás pruebas que se allegan al mismo - relacionadas en los antecedentes de éste acto administrativo - se puede concluir que existe certeza que el predio ubicado en la Carrera 19ª No. 49-91, es de uso público, por lo tanto de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Código Nacional de Policía será procedente decretar su restitución en contra del señor CESAR RIOS y demás personas indeterminadas que consideren tener un mejor derecho sobre dicho bien.

Que según la escritura pública No 2655 del 21 de Mayo de 1997, de la Notaría Tercera del Circulo de Armenia., los predios que se encuentran ocupados y englobados en uno sólo, se identifica de la siguiente manera.

- 1.) LOTE NUMERO No.3, denominado el Sinal, ubicado en el paraje el mozon jurisdicción del Municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral Numero 01-03-0746-001, área de 2.359.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No.1, situado a orilla de la carretera Montenegro-Armenia y en lindero con predio propiedad de Fabio León A., de este y siguiendo la dirección al Oriente, en una longitud aproximada de 88.000 metros y lindando con el lote No. 4, hasta encontrar el mojón No. 2 situado a orilla de una cañada canalizada, de este y siguiendo un Az de 332 grados y en una longitud aproximada de 62.50 metros y lindando con predio de propiedad del señor Fabio León A., hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida.



Despacho Alcaldes

## RESOLUCION NUMERO 693

2. 2.) LOTE NUMERO 4, denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del Municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral Numero 01-03-0746-001, área de 2.910 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montenegro Armenia y en lindero con predio propiedad del señor Fabio León A., de este y siguiendo en Az de 65 grados y en una longitud aproximada de 127 metros y lindando con la vía Armenia, hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo una dirección Sur-Occidente y en una longitud aproximada de 60.000 metros, y lindando con el lote número 5, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orilla de una cañada canalizada, de este y siguiendo cañada aguas abajo en una longitud de aproximadamente 28.000 metros, hasta encontrar el mojón No. 4, de este y siguiendo en dirección Norte-Occidente y en una longitud aproximada de 88.000 metros y lindando con el lote No. 3, hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida.
3. 1.) LOTE NUMERO 5, denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral No. 01-03-0746-001, área de 1.181.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montenegro Armenia y en lindero con el lote No. 4, de este y siguiendo la vía Armenia en una longitud aproximada de 8.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo en un Az de 336 grados y en una longitud aproximada de 29.00 metros y lindando con el lote No. 6, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orilla de una cañada, de este y siguiendo cañada aguas abajo, en una longitud aproximada de 36.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 4, de este y siguiendo un dirección Norte-Oriente y en una longitud aproximada de 60.00 metros y lindando con el lote No. 4, hasta encontrar el mojón No. 1, punto de partida.
4. 2.) LOTE NUMERO 6: denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral número 01-03-0746-001, área de 1.465.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montenegro-Armenia y en lindero con el lote número 5, de este y siguiendo un Az de 65 grados y en una longitud aproximada de 45 metros y lindando con la vía a Armenia hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo un Az de 160 grados y en una longitud aproximada de 32.00 metros y lindando con predio propiedad de Mardono Ladino, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orillas de una cañada, de este y siguiendo cañada aguas abajo, en una longitud aproximada de 44.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 4 de este y siguiendo un Az de 336 grados y en una longitud aproximada de 29.00 metros y lindando con el lote No. 5 hasta encontrar el mojón No. 1, punto de partida.

Que en consonancia con los documentos aportados por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, y la escritura pública No 2.655 del 21 de Mayo de 1997, del predio, se desprende que el predio objeto de ocupación, constituye un área de cesión gratuita para el Municipio de Armenia, y en dicho instrumento público quedó claro que la destinación del mismo será para zonas verdes, vías peatonales y vehiculares, zonas comunales, protección ambiental, equipamiento urbano, etc. Lo que a la luz de las normas citadas no deja lugar a dudas que la naturaleza jurídica del bien es DE USO PÚBLICO y que el mismo se encuentra ocupado parcialmente por el señor Cesar Ríos y otro.

Que como se ha venido expresando es deber y competencia del Alcalde Municipal, procurar la restitución de los bienes de uso público, cuando se encuentren ocupados ilegalmente, razón por la cual se ordenará dicha restitución en contra del señor Cesar Ríos y otro.

Que aunado a lo anterior, el presente acto administrativo tiene como finalidad no sólo recuperar la tenencia de los bienes objeto de ocupación, sino que mediante la restitución se pretende beneficiar a toda la comunidad que tiene derecho a usar y gozar libremente de los bienes de naturaleza pública, más aún cuando se puede observar de la fotografía aportada, el bien está siendo utilizado con fines particulares o privados traducidos en la utilización del predio para levantar casa de habitación de uso exclusivo de su ocupante, así como la explotación económica del terreno a través de las plantaciones.



Despacho Alcaldesa

## RESOLUCION NÚMERO 693

de café y plátano que no pueden ser disfrutadas sino por su ocupante y no por la comunidad en general; desvirtuando así la calidad y la naturaleza de público del bien.

Que por tal razón de conformidad con las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la decisión aquí contenida deberá notificarse personalmente a el señor Cesar Ríos y otro, sino que además se deberá publicar la totalidad del acto administrativo en la página Web de la entidad, pues como se afirmó la orden de restitución es una decisión de carácter general que puede afectar a cualquier ciudadano que tiene derecho a ejercer su derecho de contradicción para preservar el principio de legalidad en que se enmarca la función administrativa.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto se:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la Restitución de los bienes de Uso público en contra del señor Cesar Ríos y demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el predio, ubicado en la carrera 19ª No 49-91, identificado en la escritura pública No 2655 del 21 de Mayo de 1997, de la siguiente manera:

1. 1.) *LOTE NUMERO No.3, denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon jurisdicción del Municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral Numero 01-03-0746-001, área de 2.359.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No.1, situado a orilla de la carretera Montenegro-Armenia y en lindero con predio propiedad de Fabio León A., de este y siguiendo la dirección al Oriente, en una longitud aproximada de 88.000 metros y lindando con el lote No. 4 hasta encontrar el mojón No. 2 situado a orilla de una cañada canalizada, de este y siguiendo un Az de 332 grados y en una longitud aproximada de 52.50 metros y lindando con predio de propiedad del señor Fabio León A., hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida.*
2. 2.) *LOTE NUMERO 4, denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del Municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral Numero 01-03-0746-0001, área de 2.910 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montenegro Armenia y en lindero con predio propiedad del señor Fabio León A., de este y siguiendo en Az de 65 grados y en una longitud aproximada de 127 metros y lindando con la vía Armenia, hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo una dirección Sur-Occidente y en una longitud aproximada de 60.000 metros, y lindando con el lote número 5, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orilla de una cañada canalizada, de este y siguiendo cañada aguas abajo en una longitud de aproximadamente 28.000 metros, hasta encontrar el mojón No. 4, de este y siguiendo en dirección Norte-Occidente y en una longitud aproximada de 88.000 metros y lindando con el lote No. 3, hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida.*
3. 1) *LOTE NUMERO 5, denominado el Sinaí, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral No. 01-03-0746-001, área de 1.181.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montenegro Armenia y en lindero con el lote No. 4, de este y siguiendo la vía Armenia en una longitud aproximada de 8.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo en un Az de 336 grados y en una longitud aproximada de 29.00 metros y lindando con el lote No. 6, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orilla de una cañada, de este y siguiendo cañada aguas abajo, en una longitud aproximada de 36.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 4, de este y siguiendo en dirección Norte-Oriente y en una longitud aproximada de 60.00 metros y lindando con el lote No. 4, hasta encontrar el mojón No. 1, punto de partida.*



Despacho Alcaldesa

## RESOLUCION NÚMERO 693

4. 2.) **LOTE NUMERO 6:** denominado el *Sinal*, ubicado en el paraje el mezon, jurisdicción del municipio de Armenia, que hace parte de la ficha catastral número 01-03-0746-001, área de 1.465.00 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: partiendo del mojón No. 1, situado a orilla de la carretera Montero-Gr-Armenia y en lindero con el lote número 5, de este y siguiendo un Az de 65 grados y en una longitud aproximada de 45 metros y lindando con la vía a Armenia hasta encontrar el mojón No. 2, de este y siguiendo un Az de 160 grados y en una longitud aproximada de 32.00 metros y lindando con predio propiedad de Mardono Ladino, hasta encontrar el mojón No. 3, situado a orillas de una cañada, de este y siguiendo cañada aguas abajo, en una longitud aproximada de 44.00 metros, hasta encontrar el mojón No. 4 de este y siguiendo un Az de 336 grados y en una longitud aproximada de 29.00 metros y lindando con el lote No. 5, hasta encontrar el mojón No. 1, punto de partida.

**SEGUNDO:** La presente resolución debe notificarse personalmente al Ministerio Público, a los ocupantes que se encuentren plenamente identificados dentro del proceso, esto es, a el señor Cesar Ríos y a personas indeterminadas por aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia, y en un lugar visible de la Secretaría del Departamento Administrativo Jurídico.

**PARÁGRAFO:** Se comisiona al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, para que adelante las notificaciones personales previstas en el presente artículo, con excepción del aviso a publicarse en la página Web. Una vez surtidas las mismas, se devolverá el expediente al Departamento Administrativo Jurídico.

**TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, ante la Alcaldesa Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y/o publicación.

**CUARTO:** Una vez en firme y debidamente ejecutoriada la presente resolución, se comisiona al Inspector Municipal de Policía (reparto), a fin de que se lleve a cabo la orden de restitución, respecto de los predios identificados en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, el Inspector de Policía al que le corresponda el proceso, deberá tener en cuenta las reglas generales del debido proceso, las específicas del procedimiento administrativo de la ley 1437 de 2011, y respetará el derecho de defensa de los ciudadanos que pretendan hacerse parte dentro del proceso.

**QUINTO:** La presente rige a partir de su notificación y/o publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

24 JUN 2015

  
Luz Piedad Valencia Frazer  
Alcaldesa de Armenia.

Proyectó: Gloria B.  
Elaboró: Julián A. R.  
Revisó: Ricardo Ramírez, Director Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Mauricio Sossa, Asesor Despacho.